

*EL DERECHO PORTUARIO*  
*EN IBEROAMERICA*

# EL DERECHO PORTUARIO EN IBEROAMERICA

- Puerto. Rol.
- La Actividad Portuaria.
- Reformas Portuarias.

# Privatización. Factores. Características.

El ejemplo en América Latina mediante la privatización nos arroja los siguientes resultados:

1. La liberalización de los puertos de la excesiva intervención gubernamental y su burocracia.
2. La necesidad de dotar a los puertos de libertad para diversificar sus actividades. Y,
3. La conveniencia de introducir la competencia como elemento que promueva la eficiencia.

Los factores tomados en cuenta han sido:

1. Cambios a nivel operativo y gerencial.
2. Una gerencia portuaria independiente, sobre bases comerciales, liberándolos de barreras burocráticas especialmente las gubernamentales y políticas.
3. De tipo conceptual e histórico: como concepto de propiedad pública regulado por el Estado y los privatizados sustentados en negocios comerciales. Y,
4. Las relaciones laborales.

A tales fines encontramos diversos entes reguladores:

1. La Administración Nacional.
2. Superintendencia.
3. Empresas portuarias.
4. Consejos de Administración.
5. Órganos de dirección pública y privada.

Y diversas características de gestión y organización tales como:

1. Puerto explotador (Operating Port) donde la autoridad proporciona y explota las instalaciones.
2. Puerto propietario (landlord port) donde la autoridad proporciona las instalaciones y se encarga de su gestión pero no la explota. Y,
3. Puerto instrumento (Tool Port) donde la autoridad proporciona a los usuarios instalaciones plenamente equipadas para su uso.

# *Régimen Jurídico.*

DEFINICION DEL MARCO  
DE PROCESO



## CONCESIONES PORTUARIAS

ACTUALIZAR ESTUDIOS  
DE FACTIBILIDAD



ANALISIS DE CADA  
PAQUETE



PREPERACION DE LAS  
CONCESIONES



Aviso de  
Planificación  
Consultores

Recepción  
Ofertas de  
Consultorías

Evaluación  
Ofertas  
Consultoría

Trabajo de Consultoría  
Plan de negocios, Plan  
Marketing Pre. Pliego

PROMOCION Y  
LICITACION



PREPARACION  
DE DATA ROOM

ROAD  
SHOW

INVITACIONES



EVALUACION Y  
FIRMAS

EVALUACION DE LAS OFERTAS

FIRMA CONTRATO

*Marco regulatorio entre puertos y  
operadores*

# *Operador Portuario*

- Limitación de Responsabilidad
- Convenios Internacionales
- Convenio de la Haya
- Convenio de Hamburgo
- Transporte Multimodal

- Régimen Jurídico Aplicable
- Derecho Comparado

<b>Cuestionario</b>	<b>Honduras</b>	<b>México</b>
<p>1. Existe en su país una ley de puertos. De ser afirmativa mencionar la ley y su fecha de pronunciamiento.</p>	<p>NO</p>	<p>Si, es la Ley de Puertos y entró en vigor en Julio de 1993. Esta Ley contiene la reforma portuaria que México realizó en esa fecha y que ha dado excelentes resultados en nuestro país.</p>
<p>2. Existe algún proyecto de ley en curso o en el congreso. De ser afirmativo mencionar si está depositada en el congreso nacional y desde que fecha.</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>
<p>3. La ley de puertos es de carácter pública, mixta o privada. Si es pública mencionar si es autónoma o dependencia del Poder Estatal.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Es Pública y de carácter Federal.</p>

<p><b>4. Su composición interna está regulada por un Consejo y/o Director. Mencionar qué órganos y quienes conforman la dirección de la institución. ¿Cómo se designan?</b></p>	<p><b>NO APLICA</b></p>	<p><b>Los Puertos están concesionados a "Administración Portuaria Integral de S. A. de C. V.". Estas APIs pueden ceder parcialmente sus derechos a subconcesionarios con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las APIs son propiedad del Gobierno Federal o Federal con participación Estatal o Municipal, con excepción de Acapulco que es privada No, en las Estatales las nombra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</b></p>
<p><b>5. Existe concurso u oposición para la elección de los miembros del Consejo de Administración y su Director. Si es afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</b></p>	<p><b>NO APLICA</b></p>	

<p>6. Existe en el ordenamiento legal de su país el sistema de licitación o concurso de los puertos y los servicios portuarios. De ser afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</p>	<p><b>LA FIGURA DE LICITACION SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- LOS PUERTOS ESTAN MANEJADOS POR LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA ( ENP) CON JURISDICCION EN TODO EL PAIS.</b></p>	<p>Las cesiones parciales de derechos no son por concurso, sino en una negociación directa con las APIs.</p>
<p>7. Existen sindicatos de trabajadores. Si es afirmativo mencionar los principales sindicatos que lo regulan.</p>	<p><b>AFIRMATIVO</b></p>	<p>Gremio Unido de Alijadores de Tampico, en Veracruz 3 Sindicatos de empresas maniobristas, Sindicato de Amarradores de Puerto, Sindicato de Estibadores en cada puerto del Pacífico.</p>
<p>8. Tienen los Sindicatos Pactos Colectivos de Trabajo.</p>	<p><b>SI TIENEN</b></p>	<p>Si, los Sindicatos tienen Contratos Colectivos de Trabajo ya sea con las APIs o con los cecionarios parciales de las APIs (ej.- Empresas Maniobristas).</p>

<p><b>9. Existe una ley de seguridad social y de jubilación para los trabajadores portuarios.</b></p>	<p><b>EXISTE LA LEY DE JUBILACIONES DENTRO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA</b></p>	<p><b>Si, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (general para todos los tipos de trabajadores en México).</b></p>
<p><b>10. Existe en su país una administración marítima. De ser afirmativo favor indicar la ley y la composición administrativa de la misma</b></p>	<p><b>SI EXISTE EN HONDURAS UNA ADMINISTRACION MARITIMA QUE SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEY ORGANICA DE LA MARINA MERCANTE DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1994, DECRETO NUMERO 167-94, CON JURISDICCION EN TODOS LOS PUERTOS Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN TEGUCIGALPA. ESTA DIRIGIDO POR UN DIRECTOR Y UN SUB DIRECTOR CON LOS DEPARTAMENTOS PERTINENTES.</b></p>	<p><b>Si, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Está regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</b></p>
<p><b>11. Existe en su país un régimen tarifario o el servicio es concesionado a través de canon, beneficios, u otro sistema. En cualquier caso quien y como aplica o modifica dicho régimen.</b></p>	<p><b>La empresa nacional portuaria tiene su propio régimen tarifario.</b></p>	<p><b>A las APIs o a sus cesionarios parciales, se les aprueban tarifas MAXIMAS, pueden negociar a la baja, sin pasar del límite máximo establecido</b></p>

<b>Cuestionario</b>	<b>Colombia</b>	<b>República Dominicana</b>
<p>1. Existe en su país una ley de puertos. De ser afirmativa mencionar la ley y su fecha de pronunciamiento</p>	<p>Afirmativo, es la Ley 1 de 10 de enero de 1991, mediante la cual se privatizó la operación portuaria y la explotación de los servicios; se otorga mediante contratos de concesión y para cada puerto existe un reglamento.</p>	<p>Si. Ley 70 del 1970.</p>
<p>2. Existe algún proyecto de ley en curso o en el congreso. De ser afirmativo mencionar si está depositada en el congreso nacional y desde que fecha</p>	<p>NO</p>	<p>El Dpto. de Competitividad</p>
<p>3. La ley de puertos es de carácter pública, mixta o privada. Si es pública mencionar si es autónoma o dependencia del Poder Estatal.</p>	<p>La ley es pública, como todas las leyes y puede haber operación portuaria de empresas industriales y comerciales del estado o privadas.</p>	<p>Autónoma. El Director es designado por el poder Ejecutivo y tres de los seis miembros del Consejo, los otros tres son del sector privado.</p>

<p><b>4. Su composición interna está regulada por un Consejo y/o Director. Mencionar qué órganos y quienes conforman la dirección de la institución. ¿Cómo se designan?</b></p>	<p><b>La organización se desarrolla de conformidad al estatuto comercial (Código de Comercio), pueden ser de responsabilidad limitada, en comandita o anónimas y de acuerdo al tipo de sociedad está la dirección, administración y órganos de la misma.</b></p>	<p><b>Director Ejecutivo y Consejo de Administración.</b></p>
<p><b>5. Existe concurso u oposición para la elección de los miembros del Consejo de Administración y su Director. Si es afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</b></p>	<p><b>Si es de tipo privado no existe concurso, las sociedades industriales y comerciales del estado dejaron de operar.</b></p>	<p><b>No.</b></p>
<p><b>6. Existe en el ordenamiento legal de su país el sistema de licitación o concurso de los puertos y los servicios portuarios. De ser afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</b></p>	<p><b>Se regula mediante la Ley 80 de 1993.</b></p>	<p><b>Está regulado por un reglamento de concesiones portuarias que obliga a la licitación pero no se aplica.</b></p>

<p><b>7. Existen sindicatos de trabajadores. Si es afirmativo mencionar los principales sindicatos que lo regulan.</b></p>	<p><b>En la práctica los sindicatos dejaron de operar.</b></p>	<p><b>Hay Sindicatos. Son estibadores de la carga.</b></p>
<p><b>8. Tienen los Sindicatos Pactos Colectivos de Trabajo.</b></p>	<p><b>De conformidad a lo anterior.</b></p>	<p><b>Afirmativo.</b></p>
<p><b>9. Existe una ley de seguridad social y de jubilación para los trabajadores portuarios.</b></p>	<p><b>Es la Ley general que esta cobijada bajo el estatuto de seguros sociales.</b></p>	<p><b>Hay una ley de seguridad social nacional.</b></p>
<p><b>10. Existe en su país una administración marítima. De ser afirmativo favor indicar la ley y la composición administrativa de la misma.</b></p>	<p><b>Si existe una administración portuaria que la Dirección General Marítima cuyo estatuto es el Decreto Ley 2324 de 1984, pero paralelamente esta la Superintendencia de Puertos.</b></p>	<p><b>No.</b></p>

**11. Existe en su país un régimen tarifario o el servicio es concesionado a través de canon, beneficios, u otro sistema. En cualquier caso quien y como aplica o modifica dicho régimen.**

**Las tarifas de los servicios son dadas por la Sociedades Portuarias Regionales bajo el control de la Superintendencia Nacional de Puertos. En los contratos de concesión para la operación portuaria se señala o se acuerda un beneficio para el estado Colombiano, que sigue siendo el dueño de los puertos o terminales.**

**Los públicos tienen un régimen tarifario. Los privados tienen un régimen tarifario especial pero pueden establecer otras tarifas a los usuarios siempre que cumplan con la de portuaria.**

<b>Cuestionario</b>	<b>Perú</b>
<p>1. Existe en su país una ley de puertos. De ser afirmativa mencionar la ley y su fecha de pronunciamiento</p>	<p>LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROMULGADA MEDIANTE LEY N° 27943 del 7 de febrero de 2003 y publicada el 1° de Marzo de 2003 (las leyes en el Peru entran en vigencia al día siguiente de su publicación).REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL promulgada mediante DECRETO SUPREMO N°003-2004-MTC, firmado el 3 de Febrero de 2004 y publicada en 4 de febrero de 2004 entró en vigencia el 5 de febrero 2004.</p>
<p>2. Existe algún proyecto de ley en curso o en el congreso. De ser afirmativo mencionar si está depositada en el congreso nacional y desde que fecha</p>	<p>NO HAY</p>
<p>3. La ley de puertos es de carácter pública, mixta o privada. Si es pública mencionar si es autónoma o dependencia del Poder Estatal.</p>	<p>PUBLICA</p>

4. Su composición interna está regulada por un Consejo y/o Director. Mencionar qué órganos y quienes conforman la dirección de la institución. ¿Cómo se designan?

LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (APN) es un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. La APN esta constituida por EL DIRECTORIO y LA GERENCIA GENERALEL DIRECTORIO está compuesto de 11 directores de la siguiente manera: 02 representantes del Min. de Trasportes, 01 representante del Ministerio de Comercio Exterior, 01 representante del Ministerio de la Producción, 01 representante del Min de Econonia y Finanzas, 02 representante de la Corporación Financiera de Desarrollo-COFIDE. 01 representante de los Gobiernos Regionales Portuarios, 02 representantes del sector privado, usuarios portuarios, 01 representante de los trabajadores de las administradoras portuarias, 01 representante de las municipalidades provinciales portuarios.

5. Existe concurso u oposición para la elección de los miembros del Consejo de Administración y su Director. Si es afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.

NO HAY

<p>6. Existe en el ordenamiento legal de su país el sistema de licitación o concurso de los puertos y los servicios portuarios. De ser afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</p>	<p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO publicado el 19 de Marzo de 2005, que regula el desarrollo y competitividad de los puertos a nivel nacional y los procesos para dichos fines.</p>
<p>7. Existen sindicatos de trabajadores. Si es afirmativo mencionar los principales sindicatos que lo regulan.</p>	<p>Si, el más poderoso es la Federación Nacional de Trabajadores Portuarios de ENAPU (Empresa Nacional de Puertos).</p>
<p>8. Tienen los Sindicatos Pactos Colectivos de Trabajo.</p>	<p>No, en principio cada empresa de estiba y desestiba negocia directamente sus condiciones particulares.</p>
<p>9. Existe una ley de seguridad social y de jubilación para los trabajadores portuarios.</p>	<p>Ley del Trabajador Portuario.</p>
<p>10. Existe en su país una administración marítima. De ser afirmativo favor indicar la ley y la composición administrativa de la misma.</p>	<p>Si, la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, detallado en la pag. 3 y fue creada con la Ley del Sistema Portuario Nacional.</p>
<p>11. Existe en su país un régimen tarifario o el servicio es concesionado a través de canon, beneficios, u otro sistema. En cualquier caso quien y como aplica o modifica dicho régimen.</p>	<p>SI, LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS, fija las tarifas en los puertos del Estado. Están regulados por ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DE USO PUBLICO (OSITRAN). En los puertos privados o concesionados, OSITRAN les fija las tarifas máximas y cada puerto las regula hacia abajo de acuerdo a su administración.</p>

<b>Cuestionario</b>	<b>Panamá</b>
<p>1. Existe en su país una ley de puertos. De ser afirmativa mencionar la ley y su fecha de pronunciamiento</p>	<p>En Panamá no existe hasta ahora una ley de puertos</p>
<p>2. Existe algún proyecto de ley en curso o en el congreso. De ser afirmativo mencionar si está depositada en el congreso nacional y desde que fecha</p>	<p>Existe un anteproyecto de ley que está siendo preparado por una Subcomisión integrada por miembros de la Asociación Panameña de Derecho Marítimo y la Autoridad Marítima de Panamá.</p>
<p>3. La ley de puertos es de carácter pública, mixta o privada. Si es pública mencionar si es autónoma o dependencia del Poder Estatal.</p>	<p>No existe Ley de puertos.</p>
<p>4. Su composición interna está regulada por un Consejo y/o Director. Mencionar qué órganos y quienes conforman la dirección de la institución. ¿Cómo se designan?</p>	<p>Existe una Ley que regula la Autoridad Marítima de Panamá la cual incluyó dentro de su organigrama a la entonces Autoridad Portuaria de Panamá la cual constituye ahora la Dirección Nacional de Puertos e Industrias Marítimas auxiliares. Es el Decreto Ley N° 7 del 10 de febrero de 1998.</p>

**5. Existe concurso u oposición para la elección de los miembros del Consejo de Administración y su Director. Si es afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.**

**El concurso no está contemplado en el Decreto Ley para la elección de los administradores.**

**6. Existe en el ordenamiento legal de su país el sistema de licitación o concurso de los puertos y los servicios portuarios. De ser afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.**

**No existe en nuestro ordenamiento legal un sistema de licitación o concurso específico para puertos y servicios portuarios. Sin embargo, los puertos y servicios portuarios son susceptibles de ser licitados como cualquier otro bien patrimonial del Estado mediante el procedimiento recogido en la Ley que regula las licitaciones con el Estado como en efecto lo han sido varios de los más importantes puertos del país. Por tanto, se han preparado contratos privatizando estos puertos (Manzanillo, Balboa y Cristóbal) con fundamento en la Ley de Privatizaciones de las empresas estatales y en la Ley de Contrataciones públicas.**

**7. Existen sindicatos de trabajadores. Si es afirmativo mencionar los principales sindicatos que lo regulan.**

**Sí existen sindicatos de trabajadores. Mediante la Nota fechada 19 de octubre de 2005 dirigida por el Ministerio de Trabajo a la Autoridad Marítimo de Panamá (Nota N°-415.DOS.2005), las organizaciones de trabajadores del mar que están inscritas en el Departamento de Organizaciones Sociales son:**

**SINDICATO IND. DE  
TRABAJADORES DE  
PESCA, PROCESAMIENTO  
DE CONSERVAS Y  
PRODUCTOS DEL MAR.**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES  
PORTUARIOS (SINATRAP)**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL MAR,  
PORTUARIO DE LA  
REPUBLICA DE PANAMÁ**

**SINDICATO UNIÓN DE MARINOS  
PESCADORES**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA DEL  
MARISCO.**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA DEL  
MAR, AGUAS NAVEGABLES  
Y AFINES**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE MARINOS MERCANTES**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
PORTUARIOS DE LA  
PROVINCIA DE BOCAS DEL  
TORO**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
PORTUARIOS,  
TRANSPORTE, AFINES Y  
SIMILARES.**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
PORTUARIOS AFINES Y  
SIMILARES DEL SECTOR  
ATLÁNTICO DE LA  
PROVINCIA DE COLON.**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LAS INDUSTRIAS Y  
PRODUCTOS DEL MAR**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE PRODUCTOS,  
CRUSTÁCEOS Y AFINES**

**SINDICATO NACIONAL DE  
MARISCOS DE PANAMÁ**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE  
TRABAJADORES DEL MAR  
(FENATRAM)**

**UNIÓN NACIONAL DE  
TRABAJADORES  
MARÍTIMOS**

**SINDICATO DE MARINEROS  
CLASIFICADOS DE COLÓN**

**UNIÓN DE TRABAJADORES  
PORTUARIOS DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA MARINA MERCANTE  
DE COLÓN  
(SITRAMAMERCO)**

**SINDICATO NACIONAL DE  
PESCADORES  
ARTESANALES DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

**SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES  
PORTUARIOS y AFINES DE  
COLÓN (SINATRAPAC).**

**SINDICATO DE TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA  
PESQUERA, ANEXOS Y  
SIMILARES DE PANAMÁ  
(SINTIPASP).**

**8. Tienen los Sindicatos Pactos Colectivos de Trabajo.**

En Panamá se denominan Convenciones Colectivas de Trabajo. Continuamos averiguando si se han celebrado Convenciones con los Sindicatos pero hasta ahora no conocemos ninguna organización que lo haya hecho.

**9. Existe una ley de seguridad social y de jubilación para los trabajadores portuarios.**

Sí existe una ley de seguridad social y de jubilación para todos los trabajadores del país incluyendo los trabajadores portuarios.

**10. Existe en su país una administración marítima. De ser afirmativo favor indicar la ley y la composición administrativa de la misma.**

Sí existe una administración marítima regulada por el Decreto Ley N° 7 del 10 de febrero de 1998. La composición administrativa es la siguiente:

**Junta Directiva**

**Administrador**

**Sub-administrador**

**Secretaría General**

**Dirección de Planificación y Desarrollo del Sector Marítimo**

**Dirección General de Marina Mercante**

**Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares**

**Dirección General de Recursos Marinos y Costeros**

**Dirección General de la Gente de Mar**

**11. Existe en su país un régimen tarifario o el servicio es concesionado a través de canon, beneficios, u otro sistema. En cualquier caso quien y como aplica o modifica dicho régimen.**

**Existe un sistema tarifario para los puertos no concesionados impuesto por la Autoridad Marítima y otro para los puertos concesionados los cuales tienen sus propias tarifas.**

<b>Cuestionario</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>1. Existe en su país una ley de puertos. De ser afirmativa mencionar la ley y su fecha de pronunciamiento</b>	<b>En Panamá no existe hasta ahora una ley de puertos No existe una Ley de Puertos como tal. El marco jurídico actual de los puertos nacionales se circunscribe y limita a las Leyes de Creación de las Autoridades Portuarias INCOP y JAPDEVA y lo que pueda decir al respecto la propia ley de creación del MOPT, la actual Ley de Concesión de Obra Pública y la Ley General de Contratación Administrativa.</b>
<b>2. Existe algún proyecto de ley en curso o en el congreso. De ser afirmativo mencionar si está depositada en el congreso nacional y desde que fecha</b>	<b>Actualmente, no existe un proyecto de ley de este tipo en la corriente legislativa. Sin embargo, tal y como se lo mencioné, estamos trabajando y ya tenemos bastante avanzados dos proyectos de Ley: el de Creación de la Autoridad Marítima Portuaria Nacional y la Ley de Navegación Acuática, los que serán presentados a las autoridades superiores del MOPT en un término aproximado de 2-3 semanas. La actual Ministra conoce de estas iniciativas y está muy interesada en apoyarlos, a fin de que sea el Poder Ejecutivo el que promueva su presentación y aprobación en la Asamblea Legislativa.</b>

**3. La ley de puertos es de carácter pública, mixta o privada. Si es pública mencionar si es autónoma o dependencia del Poder Estatal.**

**Las leyes portuarias actuales (INCOP y JAPDEVA) son de carácter regional y gozan de autonomía de gobierno administración, operación, presupuestaria y financiera. Sin embargo, están sujetas a controles y regulaciones a saber: Autoridad Presupuestaria en cuanto a limitación en la ejecución presupuestaria, ARESEP en cuanto a la fijación tarifaria, Contraloría General de la República en cuanto a los toques de contratación y su procedimiento, SETENA en cuanto a la aprobación de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de mantenimiento y construcción.**

**4. Su composición interna está regulada por un Consejo y/o Director. Mencionar qué órganos y quienes conforman la dirección de la institución.  
¿Cómo se designan?**

**El Ministerio de Obras Públicas y Transportes es el órgano rector del subsector marítimo portuario, dos autoridades portuarias de carácter regional, creadas por ley, con autonomía con Juntas Directivas como órganos decisores y Presidencias Ejecutivas ( se encargan de ejecutar ) apoyados en Gerencias Administrativas y Operacionales y respaldo de otras unidades administrativas.**

**El Presidente Ejecutivo se designa por nombramiento del Poder Ejecutivo y los miembros de la Junta Directiva, por ternas de los distintos sectores elevadas al Consejo de Gobierno.**

<p>5. Existe concurso u oposición para la elección de los miembros del Consejo de Administración y su Director. Si es afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</p>	<p>En las Leyes Orgánicas de las instituciones como en la Ley General de la Administración Pública (#6227, libro II Art. 274) se regula el recurso de recusación a los integrantes de los órganos colegiados.</p>
<p>6. Existe en el ordenamiento legal de su país el sistema de licitación o concurso de los puertos y los servicios portuarios. De ser afirmativo mencionar el texto legal que lo avala.</p>	<p>Si existe. La Ley de Contratación Administrativa # 7494, art. 73 (Licitación de Concesión de Instalaciones Públicas), art. 74 (Licitación de Concesión de Gestión de servicios Públicos), y para el caso de obras nuevas en los puertos, la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos # 7762.</p>
<p>7. Existen sindicatos de trabajadores. Si es afirmativo mencionar los principales sindicatos que lo regulan.</p>	<p>Sí existen, en ambas instituciones. En INCOP, el Sindicato de Trabajadores Marítimos, Ferroviarios y de Muelles de Puntarenas. En JAPDEVA, el Sindicato de Trabajadores de JAPDEVA (SINTRAJAP) los que tienen protección constitucional y están amparados en todas las Convenciones Internacionales de la OIT para el trabajador portuario.</p>

<b>8. Tienen los Sindicatos Pactos Colectivos de Trabajo.</b>	<b>Sí.</b>
<b>9. Existe una ley de seguridad social y de jubilación para los trabajadores portuarios.</b>	<b>Existe un Código de Trabajo que establece un mínimo minimorum y las convenciones colectivas establecen pluses de protección mayor para los distintos trabajadores de cada una de esas Autoridades Portuarias. Existe deber legal de estas Autoridades de tener empadronados a sus trabajadores a efectos de gozar de los beneficios de la seguridad social (Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS).</b>
<b>10. Existe en su país una administración marítima. De ser afirmativo favor indicar la ley y la composición administrativa de la misma.</b>	<b>No existe una Administración Marítima de carácter nacional al estilo de Venezuela, Chile, Rep. Dominicana y México. No obstante lo anterior, el MOPT por la ley # 4786, art. 2 inciso c) debe regular a través de la División Marítima Portuaria (Decreto # 29547-MOPT) el transporte marítimo internacional en aguas de jurisdicción territorial, nacional, de cabotaje y similares así como el transporte fluvial y lacustre. Además, la ley # 2220 Ley de Cabotaje de la República y su Reglamento, Decreto Ejecutivo # 66.</b>

**11. Existe en su país un régimen tarifario o el servicio es concesionado a través de canon, beneficios, u otro sistema. En cualquier caso quien y como aplica o modifica dicho régimen.**

**Sí existe un régimen tarifario para los servicios portuarios a cargo de cada institución portuaria. Por regla general, los aprueba y modifica la ARESEP, en el caso de los servicios de cabotaje, las tarifas de personas igualmente las aprueba la ARESEP, carga y vehículos las aprueba la División marítima portuaria. Para el caso de Puerto Caldera, a los concesionarios de carga general, remolcadores, pilotaje y lanchaje como el concesionario de la terminal granelera, se les ha exigido, previo a su entrada en operación obtener las tarifas previamente aprobados por ARESEP, según su modelo de costos. Los servicios concesionados exigen una retribución (canon) a favor de la administración concedente.**

En los trabajos recogidos en la Jornada de Puertos del IIDM en 1995 conseguimos esta información (pendiente de actualización) relativa a la Incorporación Privada de los Puertos de Operaciones e Infraestructura:

Nivel 0	Persisten monopolios laborales y operacionales en naves y patios las realiza monopolio del Estado.	*Brasil y Ecuador
Nivel 1	Desregulación laboral. Operación privada a las naves.	Perú
Nivel 2	Sistema laboral desregulado. Operaciones privadas en patios y naves. Infraestructura administrada por el Estado	Chile y Venezuela
Nivel 3	Terminales o puertos entregadas a empresas privadas que las modernizan y hacen las inversiones en equipos	Argentina, Colombia, México
Nivel 4	Venta del puerto	a nivel mundial: Felizxtone

\* Brasil permite a los puertos privados de uso privado ofrecer servicios a terceros. En Chile los puertos privados compiten pero no han invertido mayoritariamente en instalaciones de carga general.

# *Autonomía del Derecho Portuario*